



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Viernes 11 de Noviembre de 2022

NÚM. 62

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

#### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A DOS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE INTEGRARÁN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, de conformidad con los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 6°, y 27 Convención sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas; 15, 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 3°, 8°, 11, 31, 81, 83, 84 y 86 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5° y 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 3° y 5° del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo; 2° y 6° del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán; y,

### CONSIDERANDO

Que el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán, el día 17 de diciembre del año 2021, aprobó en la Segunda Sesión Ordinaria la convocatoria para elegir a dos representantes de la sociedad civil que conformarán el Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán.

Que la convocatoria para elegir a dos representantes de la sociedad civil para conformar el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 22 de diciembre de 2021.

Que se inició el proceso de la Convocatoria Pública con fecha 27 de diciembre de 2021, cuyo objeto fue de recibir la documentación a los interesados en participar

en la citada Convocatoria.

Que mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Sistema, de fecha 08 de septiembre de 2022, se les hace del conocimiento a los miembros del sistema que en el proceso de convocatoria pública para elegir a dos representantes de la sociedad civil para la integración del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán, no hubo interesados en presentar documentación para su postulación, lo anterior quedando asentado en el acta de la sesión.

En base a lo anterior se emite el siguiente:

### ACUERDO

**SIPINNA 06-2022.-** Mediante el cual se declara desierta la

Convocatoria para elegir a dos representantes de la sociedad civil que integrarán el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 22 de diciembre del 2021.

De conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria, a partir de la publicación del presente acuerdo, el Gobernador del Estado dentro del término de los tres días hábiles siguientes a dicha declaración, invitará a dos personas representantes de Sociedad Civil, que acepten formar parte del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán.

Morelia, Michoacán, a 21 de octubre de 2022. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL